

BASES DEFINITIVAS DE CONCENTRACION PARCELARIA DE LA ZONA DE **TAMARA DE CAMPOS II.** (PALENCIA)

1.- ANTECEDENTES

Por Decreto de 10 de Agosto de 1960 (B.O. del Estado nº 195 del día 15) se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la primera concentración parcelaria de la zona de Támara de Campos.

Las órdenes y acuerdos publicados para la elaboración de la Concentración Parcelaria de la zona de Tamara de Campos II son:

- Solicitud de Reconcentración Parcelaria de Támara de Campos por el Ayuntamiento en Pleno celebrado el día 24 de marzo de 1994.

- Orden AYG/491/2010, de 22 de marzo, por la que se encomienda al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León la gestión de determinadas actuaciones, entre ellas el proceso de Concentración Parcelaria de la zona de Támara de Campos (Palencia).

- Resolución de 4 de octubre de 2010, de la Delegación Territorial de Palencia, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Concentración Parcelaria de de Támara de Campos, promovida por la Consejería de Agricultura y Ganadería. Publicada en el BOCYL con fecha 19 de octubre de 2010.

- Orden AYG/76/2011, de 24 de enero, (B.O.C. y L. núm.28, de 10 de febrero de 2011) por la que se dispone la aplicación del artículo 71 de la ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, en la zona de Támara de Campos II (Palencia)

- Con fecha 7 de marzo de 2011, se publica en la B.O.P. de Palencia nº 28 el Aviso anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Concentración Parcelaria de “Tamara de Campos II” (Palencia).

- Entrega de las Bases Provisionales por parte del ITACyL al Servicio Territorial de Agricultura de Palencia con fecha 9 de marzo de 2012.

- Comisión Local constituida el 16 de marzo de 2012 y publicada en el B.O.P. de Palencia nº39 el 30 de marzo del mismo año.

- Ampliación de Perímetro Aprobada en resolución de 17 de enero de 2013 de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, por la

que se incluyen parcelas pertenecientes a Fromista, Santoyo, Astudillo (en su anejo de Palacios del Alcor) y Amusco.

2.- DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO A CONCENTRAR.

El perímetro de la zona viene delimitado en la Orden AYG/76/2011, de 24 de enero, (B.O.C. y L. núm. 28, de 10 de febrero de 2011) de la Consejería de Agricultura y Ganadería. Teniendo en cuenta que la zona a concentrar está definida por los límites siguientes:

- Norte: Término municipal de Frómista (Palencia).
Término municipal de Santoyo (Palencia).

- Sur: Término municipal de Amusco (Palencia).
Término municipal de Valdespina (Palencia).
Término municipal de Palacios del Alcor (Palencia).

- Este: Término municipal de Santoyo (Palencia).
Término municipal de Palacios del Alcor (Palencia).

- Oeste: Término municipal de Amusco (Palencia).
Término municipal de Piña de Campos (Palencia).

Dicho perímetro, se ha ampliado en la Resolución de 17 de enero de 2013 de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y siguientes de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

La superficie delimitada por el perímetro de concentración es de 2.562-68-41 ha, de las cuales 2.377-86-34 ha corresponden a parcelas a concentrar, repartiéndose el resto de la superficie, 184-82-07 ha, entre la red de caminos, red de hidrografía y parcelas excluidas del proceso de Concentración Parcelaria al tratarse de suelo urbano, arbolado o huertos familiares, 1479-97-11 ha. Corresponden a cultivos de secano y 897-89-23 ha. a terrenos de regadío.

3.- FASE ACTUAL: BASES DEFINITIVAS.

3.1. **-CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES PROVISIONALES.**

La Comisión Local de concentración parcelaria se constituyó el 16 de marzo de 2012, insertándose en el tablón de anuncios del ayuntamiento el correspondiente aviso de exposición pública de las Bases Provisionales.

3.2. **-PERIODO DE EXPOSICIÓN.**

La encuesta sobre las Bases se abrirá mediante aviso inserto una sola vez en el “Boletín Oficial de la Provincia” y durante tres días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciendo público que durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al final de la última inserción, prorrogable por la Dirección General y por dos períodos iguales, estarán expuestos en el Ayuntamiento los documentos correspondientes para conocimiento que dentro de dichos treinta días podrá establecerse recurso ante la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Cada propietario o en su caso, los representantes de los mismos, recogerán el impreso que constituye el Boletín Individual de la Propiedad, en el cual se expresan sus datos personales y se relacionan las parcelas que aporta cada propietario a la concentración parcelaria, con su superficie total y por clases de terreno.

3.3. –RESUMEN DE LOS DATOS OBTENIDOS EN LAS BASES DEFINITIVAS.

SUPERFICIE TOTAL INCLUIDA.....	2.377-86-34
NÚMERO TOTAL DE PROPIETARIOS.....	233
NÚMERO TOTAL DE PARCELAS.....	1.631
SUPERFICIE MEDIA POR PROPIETARIO	10-20-54
SUPERFICIE MEDIA POR PARCELA	1-45-79
Nº MEDIO DE PARCELAS POR PROPIETARIO	7,00

ZONA DE SECANO

SUPERFICIE SECANO.....	1.479-97-11
NÚMERO TOTAL DE PROPIETARIOS.....	165
NÚMERO TOTAL DE PARCELAS.....	1.037
SUPERFICIE MEDIA POR PROPIETARIO	8-96-95
SUPERFICIE MEDIA POR PARCELA	1-42-72
Nº MEDIO DE PARCELAS POR PROPIETARIO	6,28

ZONA DE REGADIO

SUPERFICIE REGADÍO	897-89-23
NÚMERO TOTAL DE PROPIETARIOS.....	163
NÚMERO TOTAL DE PARCELAS.....	594
SUPERFICIE MEDIA POR PROPIETARIO	5-50-85
SUPERFICIE MEDIA POR PARCELA	1-51-16
Nº MEDIO DE PARCELAS POR PROPIETARIO	3,64

3.4. –PRESENTACION DE RECURSOS.

En el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al final de la última inserción del aviso, podrá establecerse recurso ante la Consejería de Agricultura y Ganadería.